



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTOMUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JUAN RICARDO GÓMEZ JARAMILLO** contra **REDYELECTRY S.A.S**, en atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento que a través de auto del 12 de marzo de 2021, se aceptó la renuncia de poder presentada por quien ostentaba la calidad de apoderada de la parte actora, de lo que se infiere que, queda al arbitrio del demandante, designar un nuevo apoderado, sin que deba mediar requerimiento o gestión alguna por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 206, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de noviembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d71f09dec7abf5e4c97fb3804645f6504f06ea8f389161ae5b8b2b64433306**

Documento generado en 22/11/2021 09:17:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>